

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 27-2020**

**SEDE MUNICIPAL**

**02 DE NOVIEMBRE, 2020**

**05:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**VICEPRESIDENTE MUNICIPAL**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

**REGIDORES SUPLENTE:**

KATTIA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLIS MARTINEZ

**SÍNDICO PROPIETARIO**

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

OLENDIA IRIAS MENA

**Vicealcaldesa Municipal**

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

**Asesor Legal**

LIC. JASON ANGULO CHAVARRIA

**Secretario a.i Municipal**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

YAMILETH JIMENEZ RANGEL

**Síndicos Propietarios**

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

**Síndico Suplente**

LETVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 26, celebrada el 26 de octubre de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

**SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA**, para conocer carta de renuncia de la señora Yamileth Jiménez Rangel-sindica propietaria, se somete a votación la alteración del orden del día es **APROBADA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVA**: inmediatamente se conoce carta de renuncia, literalmente indica lo siguiente:

“Tengo varios años de servir al pueblo de Garabito y ha sido una responsabilidad importante que me ha llenado de mucho orgullo. La confianza que me ha dado el pueblo para representarlos será algo que atesorare el resto de mi vida.

Como han podido apreciar en los últimos meses no he podido cumplir con las responsabilidades que solicita mi designación. No ha sido por falta de interés, pero he tenido que tomar decisiones sobre mi salud ante esta pandemia que afecta a país y al mundo. Además de una dolencia adicional se me dificulta estar trasladándome hasta el Concejo. Quiero expresar mi voluntad de seguir al servicio de la comunidad y cuando vean que les pueda ayudar en algo cuenten como siempre conmigo que si las condiciones se prestan daré, como siempre lo mejor de mí.

Por lo anterior, procedo a informar que lamentablemente debo de poner mi renuncia no sin antes desearle lo mejor en esta dura tarea que tienen a cargo pero que está llena de satisfacción al poder servir y ayudar el pueblo de Garabito.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro- asesor legal- la semana anterior mi persona considero que estaban llegando las credenciales del compañero, por medio del Tribunal supremo de elecciones, pero siendo que hasta este momento se va a conocer la renuncia de la señora Yamileth considero conveniente acogerle la renuncia y enviarla al Tribunal Supremo de Elecciones y esperar hasta tanto no indique las credenciales del sustituto, talvez que el compañero no participe en las deliberaciones, como miembro activo como sindico, lo que hay hasta el momento no es una ausencia temporal sino definitiva, creo que es materia del Tribunal Supremo de Elecciones vía Constitución Política, determinar quién es la persona que lleve la labor de sindico, porque es de escogencia popular.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

ACEPTAR la **RENUNCIA** de la señora Yamileth Jiménez Rangel-sindica propietaria y TRASLADAR al Tribunal Supremo de Elecciones la renuncia, para que se eliminen las credenciales y se nombre la persona quien la sustituya.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**No hay.**

## **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

### **A) OFICIO N° AIMG-300-2020.**

Se conoce oficio **AIMG-300-2020** suscrito por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno, referente a lo siguiente:

**Asunto:** Informe Especial de Auditoría Interna. – Sobre asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal por parte de los Regidores y Síndicos tanto Propietarios como Suplentes -.

### **1. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Las conclusiones a las que arriba la investigación de cita, son las siguientes:

- 1.1.** Las limitaciones del presente estudio, sobre poca celeridad en la respuesta, la ausencia de fiscalización oportuna, radican en la carencia de recurso humano y presupuestario que vive la Auditoría Interna desde el año 2007, puestas a conocimiento de los señores

Ediles Municipales, mediante el Oficio AIMG-096-2018, y recaladas en este. Ver numeración 1.1. del presente informe.

- 1.2. El origen del estudio, acaece por denuncia interpuesta por un Administrado, el pasado 05 de octubre de 2020, con objeto de que esta Dependencia investigue si los Regidores Propietarios y Suplentes, además de los Síndicos Propietarios y Suplentes, asisten regularmente al Concejo Municipal, manteniendo su legalidad según corresponde como representantes del pueblo según el código electoral. Ver numeración 1.2. del presente informe.
- 1.3. La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para llegar a los hallazgos del presente informe, es total responsabilidad de los funcionarios de la Administración Activa de la Municipalidad de Garabito, según lo establecido en los artículos 10, 12 y 16 de la Ley 8292. Ver numeración 1.3. del presente informe.
- 1.4. La investigación se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, que rige la materia en su competencia. El objetivo general del estudio es determinar el fiel cumplimiento del artículo 26 inciso a) y 28 de la Ley 7794, en cuanto a los deberes de los Regidores y Síndicos tanto Propietarios o Suplentes. Ver numeración 1.4. y 1.5. del presente informe.
- 1.5. Este Despacho, en pleno conocimiento de las regulaciones existentes que catalogan a esta Unidad de Fiscalización de la Hacienda Pública Interna, como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, advertencia y resolución de consultas, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución; al mismo tiempo con objeto de aportar un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección, admite y da trámite a la denuncia como corolario se procede a iniciar con las solicitudes de información referente tema supra. Ver numeración 2.1. del presente informe.
- 1.6. Según, los artículos 169 y 171 de nuestra Carta Magna, así como también el artículo 13 de la Ley 7794, se puede determinar, que los Regidores Municipales

son funcionarios de las Corporaciones Municipales, en los cuales el pueblo delega la potestad de toma de decisiones concernientes a los intereses de su circunscripción territorial. Además de que, como funcionarios de las Municipalidades, asumen una serie de derechos y obligaciones. Ver numeración 2.2. del presente informe.

- 1.7. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7794, una de las obligaciones con carácter primordial que existen para los Regidores tanto Propietarios como Suplentes, es concurrir, intervenir y opinar en las Sesiones del Concejo Municipal, por ser de carácter inexcusable y vital a su honorabilidad de representantes del pueblo a nivel local. Ver numeración 2.2.1. del presente informe.
- 1.8. Según, certificación emitida el 13 de octubre de 2020, suscrita por el Licenciado Jason Angulo Chavarría en su calidad de Secretario a.i. del Concejo Municipal, se determina que, a excepción de la Regidora Propietaria Rocío Delgado Jiménez, todos los demás Ediles Municipales, tanto Propietarios como Suplentes se han ausentado a las Sesiones de Concejo Municipal, 8 (ocho) de ellos de manera discontinua y en 1 (un) caso se demuestra el desinterés y abandono total de la responsabilidad como representante del pueblo a nivel local, de la Regidora Suplente Hazel Tatiana Adanis Fallas, la cual cuenta con 6 meses de ausencias ante el Concejo Municipal. Ver numeración 2.3. del presente informe.
- 1.9. Según, certificación emitida el 13 de octubre de 2020, suscrita por el Licenciado Jason Angulo Chavarría en su calidad de Secretario a.i. del Concejo Municipal, se evidencia que cada una de las ausencias cometidas por los Regidores Propietarios y Suplentes, **NO cuentan con la justificación respectiva.** Ver numeración 2.4. del presente informe.
- 1.10. El establecimiento de las causales de perdida de credencial de un Regidor Municipal se encuentra normado en el artículo 24 de la Ley 7794, por su parte el artículo 25 del *Ibidem*, regula que el Tribunal Supremo de Elecciones es el Órgano competente para determinar si debe o no cancelarse la credencial de un funcionario de elección popular en el ámbito municipal, entre ellos; el Alcalde, los Regidores y los Síndicos, por lo cual

es dicha autoridad la que debe determinar si la negativa de los funcionarios de cumplir con las obligaciones legales descritas, constituyen o no causal suficiente para la cancelación de las credenciales. Ver numeración 2.5. del presente informe.

- 1.11. De conformidad con el artículo 172 Constitucional, los Síndicos Municipales, a pesar de que no integran el Gobierno Municipal, compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores y el alcalde, tienen derecho a asistir e intervenir en sus sesiones, con voz, pero sin voto. Además, es importante indicar que, en cuanto a requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de síndico, la norma contenida en el Ley No.7794, establece que le serán aplicables las disposiciones concernientes a los regidores, dispuesto en los numerales 22, 23, 28, 29, 30 y 31 del citado Código. Ver numeración 2.6. del presente informe.
- 1.12. Según, certificación emitida el 13 de octubre de 2020, suscrita por el Licenciado Jasón Angulo Chavarría, en su calidad de Secretario a.i. del Concejo Municipal, se determina que todos los Síndicos Municipales, tanto Propietarios como Suplentes, se han ausentado a las Sesiones de Concejo Municipal, uno de los Propietarios de manera discontinua, como es el caso del señor Jesús Alberto Solórzano Vargas y la Regidora Propietaria Yamileth Jiménez Rangel, en el caso de los dos Síndicos Suplentes, los mismos se han ausentado de todas las Sesiones Municipales. Ver numeración 2.7. del presente informe.
- 1.13. Según, certificación emitida el 13 de octubre de 2020, suscrita por el Licenciado Jason Angulo Chavarría en su calidad de Secretario a.i. del Concejo Municipal, se evidencia que cada una de las ausencias de los Síndicos Propietarios y Suplentes, NO cuentan con la justificación respectiva. Ver numeración 2.8. del presente informe.
- 1.14. El Código Municipal, no contempla causales para la pérdida de credencial de los síndicos y las causas de pérdida de credencial de los regidores, establecidas en el numeral 24 del Código Municipal, no les resultan aplicables toda vez que el artículo 58 del mismo cuerpo normativo, únicamente regula lo concerniente a los síndicos, omite toda referencia en ese sentido y porque, tratándose de sanciones, resulta aplicable el

principio de interpretación restrictiva, de conformidad con el cual no es posible extenderlas a sujetos no contemplados expresamente por la ley. Ver numeración 2.9. del presente informe.

**1.15.** Según Oficio S.G.91-2019 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal y Resolución No.3677-M-2018 del Tribunal Supremo de Elecciones, se evidencia que existen antecedentes de procedimientos llevados a cabo en primera instancia por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito, donde se solicita al Tribunal Supremo de Elecciones, proceder con la cancelación de credenciales a una Regidora Suplente, por el incumplimiento no concurrir a las Sesiones del Concejo Municipal, por más de dos meses. Ejecutándose posteriormente por parte del Cuarto Poder del Estado, la cancelación respectiva. Ver numeración 2.10. del presente informe.

**1.16.** Según el Oficio S.G.509-2020, queda en evidencia la ausencia de información sobre el cuerpo deliberativo y Síndicos, que vendría a garantizar razonablemente que se cuenta con información de calidad, contraviniendo dicha omisión, lo establecido en la Ley 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público. Ver numeración 2.11. del presente informe.

## **2. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO:**

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 8292, será responsabilidad del Jerarca (**es decir Alcalde Municipal y Concejo Municipal**), establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno institucional. Asimismo, será el responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por su parte, el ordinal 12, Inciso b) y c) de la Ley supra, establece que es un deber del Jerarca, tomar de inmediato medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidades **e implementar de inmediato las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.**

Por otra parte, el numeral 17, Inciso d) de la Ley de cita, regula, que es deber del Jerarca, implantar los resultados de las evaluaciones de la Auditoría Interna, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Las cuales son:

### **4.1 AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

**2.1.1.** Elaborar, una propuesta de Reglamento o Manual de Procedimientos de la Secretaría del Concejo Municipal, que al menos contenga los supuestos relacionados con:

- i) la implementación de la práctica de identificar de manera oportuna las incapacidades de los señores regidores,
- ii) la creación y actualización de expedientes de los miembros del Concejo,
- iii) la práctica de verificar de manera oportuna que no exista desempeño de dos cargos públicos en el mismo horario y
- iv) el reconocimiento de dietas únicamente por una sesión ordinaria por semana, entre otros.

Lo anterior tal y como lo recomendó el ordinal 4.6 del Informe de Auditoría de carácter especial emitido por la Contraloría General mediante el Oficio DFOE-DL-IF-000020-2019 del 29 de octubre de 2019 dirigido a las Municipalidades de Cartago, San José, San Carlos y Desamparados.

**Anotación:** Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a este Despacho a más tardar el 02 de febrero de 2021, copia del oficio mediante el cual se comunicó al Concejo Municipal la propuesta de Reglamento o Manual.

#### **4.2 AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

- 4.2.1.** En estricto apego a las atribuciones establecidas en el Código Municipal, tomar el acuerdo correspondiente, en el sentido de solicitar la cancelación de credencial de la Regidora Suplente Hazel Tatiana Adanis Fallas ante el Tribunal Supremo de Elecciones, por haber infringido el deber establecido en el artículo 26 Inciso a) de la Ley 7794, con la lógica consecuencia de la causal de pérdida de credencial que dispone el ordinal 24 Inciso b) del *Ibidem*. Y en ese mismo acto, solicitar la sustitución del Regidor según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral.
- 4.2.2.** De conformidad con el artículo 7, 10 y 15 de la Ley de Control Interno 8292 y numerales 4.1, 4.4 y 4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, tomar el acuerdo correspondiente, en el sentido de que cada uno de los Regidores y Síndicos Propietarios y Suplentes en ejercicio, remitan a la Secretaría del Concejo Municipal, una reproducción fotostática fiel de su original del certificado emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones donde evidencian las declaratorias de credenciales de elección de los Regidores y Síndicos Propietarios y Suplentes de esta Municipalidad para el periodo 2020/2024. Así, como una reproducción fotostática fiel de su original de sus cédulas de identidad.

**4.2.3.** En igual sentido de la normativa del acápite anterior, tomar el acuerdo correspondiente donde se giren instrucciones al Secretario del Concejo Municipal a.i., para que una vez, que tenga en su poder las reproducciones fotostáticas supra indicadas, proceda a efectuar un expediente de cada uno de señores Ediles Municipales y queden en los registros de los archivos de dicha Secretaría.

**4.2.4.** Una vez que el Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar, presente la propuesta de Reglamento o Manual del punto 4.1.1. del presente Informe, efectuar el análisis y resolver en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal para su aprobación y divulgación en el Diarios Oficial La Gaceta.

Se le recuerda, que, si discrepa de tales recomendaciones, y/u ordenaren soluciones alternas, deberá comunicarlo a la Auditoría Interna, por escrito con los motivos de inconformidad, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Lo anterior, a efecto de ser enviado a la CGR dentro de los 8 días hábiles siguientes, última instancia que dirimirá el asunto en conflicto, de conformidad con los ordinales 37 y 38 de la Ley 8292, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Finalmente, sin perjuicio de la presente investigación, esta Dependencia Fiscalizadora, en estricto apego al artículo 17, inciso d) de la Ley 8292, valorará o estimará, efectuar un examen del fiel cumplimiento de las recomendaciones emitidas, como parte de sus funciones de Órgano de Fiscalizador Interno, otorgada por el legislador, amén erga omnes, a las Auditorías Internas.

Para los efectos que estime pertinente se le adjunta los Oficios citados e iinstándole a guardar los protocolos de confidencialidad de los artículos 6 de la Ley 8292 y el 8 de la Ley 8422, 0 y 18 del Reglamento a esta última Ley.

El Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno- básicamente el origen de este estudio es una denuncia que interpuso un administrado y ex regidor, posteriormente se solicitó la información a la secretaria del concejo y el art 24 inc. B establece que la ausencia continua de un mes da para la perdida de credenciales, los deberes de los regidores propietarios y suplentes es concurrir a las sesiones del concejo, está en el art 26 inc. A, entonces como concesionaria de esas ausencias es que se da la perdida de credenciales, también el denunciante quiere que se les haga a los síndicos, no obstante, no aplica, también que no existen expedientes de cada uno de los regidores, por la norma de control interno debe de existir ese tipo de controles, por otra parte que me

preocupa es que las ausencias no están justificadas, es que formalmente conste en el expediente de cada uno de ustedes síndicos regidores el día que no van a venir.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Trasladar el Informe Especial de Auditoría Interna. – Sobre asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal por parte de los Regidores y Síndicos tanto Propietarios como Suplentes, al Lic. Andrés Murillo Alfaro para su Aval y tramite, en el mismo acto se hace entrega del oficio AIMG-300-2020.

#### **B) OFICIO N° AIMG-301-2020.**

Se conoce oficio SG-301-2020 de fecha 02 de noviembre del Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre, se copia la parte de la conclusión, referente a lo siguiente:

Asunto: Respuesta a Oficio SG-544-2020-JACH -Sobre Investigación del Caso de Ricardo González Díaz -.

...“La investigación que nos ocupa, se encuentra en la primera etapa procesal denominada - Investigación Preliminar -.

En razón de lo anterior, la información indagada, está circunscrita a un elevado grado de confidencialidad frente a las partes involucradas del proceso, es decir el denunciante y el denunciado, y **para el señor Jiménez Robleto en calidad de periodista, que se considera un tercero, al no ser parte dentro del procedimiento administrativo que se encuentra en etapa investigativa.**

Aunado a lo anterior, esta Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 22 Inciso f) de la Ley 8292, en concordancia con el ordinal 40 Inciso f) y artículo 43 en su punto N° 7 del Reglamento de Organización de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, anualmente debe preparar los Planes de Trabajo del año siguiente, con la información que recibió en el año anterior.

Bajo esa línea de razonamiento, la investigación que nos ocupa ingreso en el año 2019, como lógica consecuencia, se incluyó en la Plan Anual de Trabajo para 2020, es decir la Auditoría Interna, tiene hasta el último día del año en curso para presentar los resultados finales de la investigación de cita, según los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía.

Es menester para esta Auditoría Interna, recalcar lo regulado por la Sala y Contraloría de cita, en relación con el plazo para resolver denuncias, ambas instancias en reiteradas ocasiones han señalado que, para la atención de este tipo de gestiones, **no existe un plazo legal establecido**, más bien rigen estos principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía al momento de atender caso en particular”.

El Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno- en este caso en el acuerdo que tomaron ustedes la semana anterior establece que era un informe, era un poco extenso, se los voy a explicar porque el señor da a explicar que yo tengo el informe y que no quiero hacer nada, en primera instancia estoy haciendo una relación de hechos, donde les estoy presentando a cada uno de ustedes cuando ya lo vayan a ver de que inicialmente el señor no presento la información como se debía, posteriormente dejo en evidencia que la mal y cuestionada municipalidad en una forma que no debería referirse porque a él no le consta, la otra cosa es que interpuso un recurso y no me dio tiempo en contestarle y la Sala Constitucional le da la razón a la Auditoria Interna de la respuesta que le di, porque ni es el denunciante ni es el denunciado, porque él se considera un tercero, segundo les estoy demostrando a ustedes acá de según el arto 22 inciso F de la Ley de Control Interno se establece que la Auditoria tiene que hacer los planes anuales de trabajo, pero por ejemplo si a mí me llega ahorita una denuncia yo no la atiendo ahorita sino hasta el año siguiente porque la tengo que incluir en el plan anual de trabajo, tengo que respetar a los que estaban anteriores y así seguidamente, entonces tengo hasta el 31 de diciembre de este año para presentar al Concejo la instancia que requiere el informe, máxime que es la recuperación de fondos públicos, tengo que apegarme al ordenamiento jurídico y ustedes también y si es confidencial hasta tanto salgan los resultados del informe, entonces no es una cuestión de que yo quiera ocultarle la información al señor periodista, reitero que él se considera un tercero, a veces me pregunto de cuál es el interés de un periodista de Grecia con los gastos públicos de aquí.

E Lic. Andrés Murillo Alfaro- asesor legal- esto es el señor José Luis Jiménez periodista donde él solicita sobre un ex asesor legal si se le ha cobrado 4 millones de colones que en apariencia el periodista manifiesta que se le deben de cobrar, por lo menos de mi

persona revisados los procesos que se llevan en recaudaciones no configura ningún proceso donde se le haya cobrado a la persona que el indica, ni cien ni doscientos, entonces para encajar en el derecho de respuesta que no se ha llevado a cabo un proceso administrativo y judicial en contra ni tampoco se le ha cobrado un dinero, hay una investigación preliminar no forma parte del procedimiento administrativo, entonces para darle respuesta se le podría dar el oficio de la auditoria como lo que indico que efectivamente concluyendo la respuesta es que no se le ha cobrado a esa persona ningún dinero y que hasta el momento no hay ningún procedimiento abierto en contra de esa persona, luego el indica que gano un recurso pero no solicita información sobre eso, sobre el punto en concreto no se le ha cobrado el dinero y esto hay que hacerlo con todos los administrados, la respuesta concreta es que no se ha dado ningún cobro contra la persona que el indica en el papel.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Acoger la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – asesor legal- en lo siguiente: “es que no se le ha cobrado a esa persona ningún dinero y que hasta el momento no hay ningún procedimiento abierto en su contra, además se adjunta oficio AIMG-301-2020 de fecha 02 de noviembre de la Auditoria Interna, para sustentar la respuesta.

**C) SRA. FLORY ALVAREZ RODRIGUEZ-SECRETARIA-CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.**

Se conoce oficio SCM-1510-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, en donde se manifiestan en contra del proyecto de Ley 21.478.

INFORMADOS.

**D) LICDA ILEANA ACUÑA JARQUIN- SECRETARIA- CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE.**

Se conoce oficio DSM-314-2020 de fecha 21 de octubre, relacionado a:

...” Oponerse al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como el programa de Tecnología a la Educación y transporte de estudiantes.”

INFORMADOS.

**E) SRA. JANNINA VILLALOVOS SOLIS- SECREATRIA- CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS.**

“Oficio DSC-ACD-607-10-20 en lo siguiente:

“oponerse al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como Programa de Tecnología a la Educación y Transporte de Estudiantes”. INFORMADOS.

**F) SRA. JANNINA VILLALOVOS SOLIS- SECREATRIA- CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS.**

Se conoce oficio DSC-ACD-602-10-20, referente a lo siguiente:

“Manifestarse en contra del Proyecto de Ley 21.478 "Ley para el aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica.” INFORMADOS.

**G) SR. ANA LETICIA ALFARO ALFARO-SECRETARIA- CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA”.**

Se conoce oficio SEC-0872-2020, literalmente lo siguiente:

“Que se remita a los Diputados de la Republica el acuerdo de oposición al recorte exorbitante del presupuesto del MCJ que atenta contra el desarrollo de programas que en esta coyuntura mundial mantienen y fortalecen el desarrollo de tanto, las diferentes artes, y letras, pero sobre todo a la sanidad mental en medio de tan gran crisis que se vive en este país”. INFORMADOS.

**H) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ-SECRETARIA- CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.**

Se conoce oficio SC-0857-2020, que literalmente indica lo siguiente: “Por lo anterior, repudiamos y nos oponemos al proyecto de ley 20 090 "Ley de Transformación Agropecuaria Eficiente" de la diputada María Inés Solís y a cualquier otra iniciativa que

vaya a favor de cerrar tan noble e importante institución, INDER-Exhortamos a la Comisión de Reforma del Estado, nuestra rotunda oposición y total rechazo a este proyecto ley; y más bien solicitamos al Congreso de la Republica a que enfoque sus energías en instituciones que bien no aportan al desarrollo de los territorios IZ1rales y el país en general.”

INFORMADOS.

**I) Invitación para participar en el webinar sobre la presentación de resultados del "Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR 2020).**

Se conoce oficio DGA-UCC-0125 de fecha 28 de octubre de 2020, literalmente lo siguiente:

“Este enlace será habilitado por parte de la organización el día del evento (viernes 06 de noviembre) a partir de la 9:30 a.m.”. INFORMADOS.

**J) Invitación a participar del Seminario virtual: "La gestión tributaria como herramienta de autonomía financiera municipal.**

“El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, les remite cordial invitación a participar del Seminario virtual: La gestión tributaria como herramienta de autonomía financiera municipal, el cual se llevará a cabo el jueves 5 de noviembre del 2020, a las 4:00 p.m.”. INFORMADOS.

**K) Invitación a capacitación/inducción en gestión y conservación de obras de arte**

“Esta capacitación dirigida a exclusivamente a las municipalidades se realizará de manera virtual y gratuita en la siguiente fecha: 2. Miércoles 11 de noviembre de 9:30 a.m. a 3:30 p.m., INFORMADOS.

**ARTICULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**A) SR EDUERDO ALONSO RIOS SOLIS.**

Se conoce escrito de fecha 23 de octubre de 2020, que literalmente indica lo siguiente:

“ASUNTO: Derecho de respuesta a señor alcalde sobre incapacitados locos y concursos 2018.

Aprovecho la misma para saludarle, y la vez solicito derecho de respuesta presencial en el concejo para aclarar las declaraciones PÚBLICAS del señor alcalde en una sesión anterior del Concejo Municipal, donde nos trata de locos a varios incapacitados (sin decir que a muchos nos despojó del lugar de trabajo desde hace años); Además para aprovechar y tocar los temas evidentes de algunos nombramientos — concursos, que el honorable concejo municipal de Garabito no deberían tomar a la ligera y deberían estar muy bien asesorados sobre dicho tema, ya que es una afectación a la hacienda pública desde hace años y que se da, mes a mes en este municipio.

Me puedo hacer acompañar de mi abogado el Lic. Jorge Martínez con las medidas sanitarias correspondientes, como lunes a lunes han atendido a varias personas externas al concejo municipal como los ingenieros, Samir guzmán, Johan Ramírez el gestor de Calidad que en la mayoría de sesiones está presente”.

El señor Yohan Obando González- presidente- manifiesta que en estos momentos no se pueden otorgar audiencia por las medidas sanitarias, en el momento que se levanten las medidas sanitarias se le dará audiencia, las personas que nombre el señor Ríos son personas que hemos convocado como apoyo técnico al Concejo, lo vamos a tener presente en el momento que el Ministerio de Salud levante las medidas sanitarias.

El señor Francisco González Madrigal- regidor suplente- es un derecho de respuesta que involucra a muchos funcionarios municipales porque se refirió un poco feo de los que están incapacitados, me parece importante que este concejo conozca la versión de una persona del porque esta incapacitada, porque ya vimos la respuesta de los señores que trabajan en la recolección de basura, además el señor Ríos tiene varias causas y creo que es el único funcionario que ha intentado aclarar del porque está en esta situación, creo que sería

conveniente de por lo menos en una reunión escucharlo, más que es un funcionario que tiene tres años de estar incapacitado.

El Lic. Andrés Murillo – asesor- leyendo la nota lo que esta solicitando el administrado es un derecho de respuesta que no me equivoco no emitió ningún regidor del concejo, no está pidiendo información, él está pidiendo una aclaración del porque se dijo lo de locos, una es trasladarlo a la administración donde se le va a dar la respuesta adecuada dentro del plazo de ley y si bien se le dé una audiencia por parte de la administración, en lo demás hay un proceso de investigación, son procesos que van a llegar acá, y en caso de dar audiencia tener cuidado con los adelantamientos de criterios, el ministro de salud no a levantado las audiencias públicas, los funcionarios que han estado viviendo es por el numeral 40 del Código Municipal, cuando se hace una llamado expreso sobre equis tema.

La señora Estrella Mora Núñez- regidora propietaria- el señor Ríos esta pidiendo una respuesta al señor Alcalde, entonces debería ser una entrevista con el Alcalde porque sería un asunto personal, además no podemos de tocar asuntos que están en etapa de investigación.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA DEFINITIVA** con 4 votos a favor y uno en contra el del señor Ernesto Alfaro Conde quien manifiesta que su voto es contra por las siguientes razones: indica que acaba de pasar la comisión de emergencias y estaba lleno este lugar, todo mundo sentado con todo mundo aquí y como es que no podemos recibir audiencias, es justo que se le dé el derecho de respuesta que venga aquí y se presente, el señor Alcalde hablo que venga y se presente, la intermediación y la comunicación directa es necesaria para una política transparente, si yo hablo en este concejo yo tengo que ser responsable de lo que yo digo, yo considero que si don Eduardo quiere venir a hablar que le demos la oportunidad que lo haga:

TRASLADAR el escrito de fecha 23 de octubre de 2020 suscrito por el señor Eduardo Alonso Ríos Solís al señor Alcalde para que le dé pronta respuesta respecto al caso en plazo según establecido por la Ley.

**B) BOLETA 29357- SERGE YANICK DUCROUX**

Se conoce escrito sin fecha del señor SERGE YANICK DUCROUX.

INFORMADOS.

**ARTICULO V: MOCIONES**

Se conoce moción presentada por la regidora propietaria Rocío Delgado Jiménez acogida por el regidor y presidente Yohan Obando González, que literalmente indica lo siguiente:

“Mociono para solicitar al Alcalde informe escrito, sobre el estado actual del puente que se encuentra en la segunda entrada a la catarata Bijagual, por Villa Lapas, debido a que en apariencia no está en buen estado”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

Trasladar a la administración para traer un INFORME al respecto para la sesión ordinaria del día **lunes 09 de noviembre de 2020.**

**ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.**

Se conoce oficio AMI-1511-2020-TM de fecha 02 de noviembre de 2020, que literalmente indica lo siguiente:

“Po este medio solicito justificar mi ausencia, el día de hoy 2 de noviembre del año en curso, al no poder asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Garabito, debido a que me encuentro atendiendo audiencia de juicio en los Tribunales de Garabito y no me va a ser posible llegar a tiempo a la sesión, es por lo anterior que solicito ser asistido, por la señora Orendia Irias Mena”.

**A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 536 A NOMBRE DE GEINER CASANOVA MORENO**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-162-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-427-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 536**, a nombre del señor **GEINER CASANOVA MORENO**, documento de identidad número 3-0386-0538, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "BROKEN GUYS COSTALL ROOM JACO"**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en calle Bohio, frente al Bar Swell, casa de familia Diaz, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

**TRASLADAR** el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 537 A NOMBRE DE RACHEL MARIE LAURE ENMANUELLE DA COSTA ep LADEYN.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-163-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-428-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 537**, a nombre de la señora **RACHEL MARIE LAURE ENMANUELLE DA COSTA ep LADEYN**, documento de identidad número 18AI00963, debidamente facultada para este acto por la compañía **PATISSERIE MANON LIMITADA**, cedula jurídica número 3-102-790008, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "PATISSERIE MANON"**,

**CATEGORIA C**, comercio ubicado 75 metros al sur del Centro Comercial El Jardín, primera planta, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

**TRASLADAR** el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 538 A NOMBRE DE PEDRO SOTO MENA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-164-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-431-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 538**, a nombre de **PEDRO SOTO MENA**, documento de identidad número 6-0358-0947, debidamente facultado para este acto por la compañía **TSUNAMI SUSHI JACO S.R.L**, cedula jurídica numero 3-102-791734, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE " TSUNAMI SUSHI "**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en el Centro Comercial Jaco Walk, local #86, segunda planta, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

**TRASLADAR** el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

**4. RESPECTO AL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUMERO DE CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2014068 A NOMBRE DE SANTIAGO ALPIZAR ROJAS.**

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

**CONFIRMAR** si la fecha de retiro a partir del día 24 de marzo del 2020, I trimestre 2020, **ESTA CORRECTA**. Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-165-2020**,

suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **Nº RSC-435-2020**, ENVIAR DICHA CONFIRMACION PARA LA SESION ORDINARIA DEL DIA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**B) BORRADOR DE CONVENIO CON LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO.**

Se conoce oficio AMI-1509-2020-TM de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, donde se remite criterio legal AL-536-2020-H correspondiente al borrador de CONVENIO CON LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

**PRIMERO: ENVIAR** el borrador del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO**, para su análisis y criterio al respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO**, las representantes para explicar el proyecto, máximo de dos a tres personas, siempre cumpliendo con las medidas de higiene por motivos de la pandemia.

**NOTA: La Convocatoria es para el día jueves 05 de noviembre de 2020 a las 4:00p.m** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

El señor regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano manifiesta que quiere estar presente en la reunión de Comisión de Jurídicos en donde se analizará el borrador del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO**, sometido a votación es **APROBADA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO**, cabe mencionar que solo formara parte de la Comisión de Jurídicos para analizar este tema.

**C) EVALUACION FISICA Y FINANCIERA DEL III TRIMESTRE DEL PAO AJUSTADO 2020.**

Se conoce oficio P.I.M-40-2020 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el señor Jorge Cambronero Vargas- líder Proceso de Planificación I, referente a la EVALUACION FISICA Y FINANCIERA DEL III TRIMESTRE DEL PAO AJUSTADO 2020.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO: TRASLADAR** el oficio oficio **P.I.M-40-2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el señor Jorge Alberto Cambronero Vargas- líder Proceso de Planificación I, sobre **EVALUACION FISICA Y FINANCIERA DEL III TRIMESTRE DEL PAO AJUSTADO 2020**, a la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO para su análisis y emisión respectivo del dictamen de esa comisión.

Convocatoria para el día **jueves 05 de noviembre a las 5:00p.m** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

**ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

**A) CONVOCATORIA A SESION DE TRABAJO CON SOPORTE VITAL.**

La señora vicealcaldesa comunica al Concejo que para cuando se realizara la reunión para atender a las personas integrantes de Soporte Vital.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:** Convocar a Soporte Vital a Sesión de Trabajo para el día **lunes 23 de noviembre de 2020** a las 4:00p.m en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

**B) INICIATIVA DEL SEÑOR JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS-SINDICO PROPIETARIO.**

Hemos estado pasando una circunstancias difíciles que estamos viviendo las áreas de Guacalillo y Bajamar, se ha dado mucho robo y de verdad que es bastante problemático, por ejemplo la semana pasada cuando estaba llegando a la casa estaban robando la cabina de la par, me dieron las tres de la mañana recogiendo lo que se robaron porque fue mucho, llego la policía y se han venido dando robos, mi pregunta es saber en qué nos pueden ayudar ya que es muy escaso las rondas por la

zona, yo siempre he dicho la policía municipal siempre que la necesitamos es la primera que llega, pero carecemos de una ronda y que nos ayuden con la Fuerza Pública, máxime que ahora hay una caseta en Tárcoles, porque se nos ha salido de las manos, a medio día se está dando, en que nos puedan ayudar a entrar en la noche.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:** TRASLADAR a la administración para que tome cartas en el asunto, para de ser posible dar más vigilancia por medio de la Policía Municipal en la zona de Guacalillo Bajamar.

#### **C) INICIATIVA DEL SEÑOR YOHAN OBANDO GONZALEZ-PRESIDENTE**

Referente a unas vigas para construir un puente en Pógeres sobre una quebrada que hay, pero la Municipalidad no ha podido construir, los vecinos quieren que se les autorice a ellos a agarrar esas vigas y ellos construir el puente, entonces solicitar a la administración que estas vigas sean utilizadas por los vecinos y que la municipalidad los apoye en lo que son recursos que van a ocupar como cemento, la arena, porque a ellos les urge, entonces ver si la administración les da la Autorización para que ellos puedan hacer el trámite.

#### **D) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE- AUDITOR INTERNO**

En meses anteriores les había requerido una sesión de trabajo de una hora para presentar lo del antiguo botadero y el tema del PM2C, lo que quiero es explicarles y si tienen dudas las hagan, para que cuando lleguen las recomendaciones se lean y si no las compartes se hagan llegar al asesor legal.

Se convoca a audiencia para el día **lunes 16 de noviembre de 2020** a las 4:00p.m.

SESION PRIVADA

Se da inicio con SESION PRIVADA para ver oficio AEP-1818-2020 de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Procuraduría General de la Republica, inmediatamente se procede con la sesión Privada.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y EN DEFINITIVO:**

**ACERDO PRIMERO: SOLICITAR DE FORMA URGENTE** a la Administración **10 MILLONES DE COLONES** para **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, presentarlo en una Modificación Presupuestaria para el día **JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

**ACUERDO SEGUNDO:** Acoger la recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro en lo siguiente: Efectivamente se va a **ACATAR** lo recomendado por la Procuraduría de la Ética Publica de la Procuraduría General de la Republica en su Informe AEP-INF-23-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, y además se va a sacar a Licitación la contratación de un abogado externo.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS Y DOCE MINUTOS,  
FINALIZA LA SESIÓN.**

**YOHAN OBANDO GONZALEZ**

**JASON ANGULO CHAVARRÍA**

**Presidente Municipal**

.....última línea.....

**Secretario a.i del Concejo**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*